

RESOLUCIÓN N° 371 /2019

AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A  
CONTRIBUYENTE QUE INDICA

RECOLETA, 01 FEB. 2019

**VISTOS:** Presentación del interesado Ing. N° 30261, de fecha 28 de enero de 2019; informe del Departamento de Inspección de fecha 29 de enero de 2019; Resolución Exenta N° 1813530279, de fecha 23 de enero de 2019, emitida por la SEREMI de Salud Región Metropolitana; Certificado N° 1860/808/14, de fecha 10 de noviembre 2014, emitida por la Dirección de Obras de Municipalidad de Recoleta; estipulado en el **Art. 1º, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011**; Decreto Exento N° 4612, de fecha 16 de diciembre de 2014, que designa Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 3952, de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979; y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

**RESUELVO:**

1.-AUTORIZASE la instalación y funcionamiento **provisorio** del local que a continuación se indica, hasta el **30 de abril de 2019**, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCIÓN : AV. RECOLETA N° 409  
NOMBRE : SERVICIOS ALIMENTICIOS BATALLANOS SPA  
RUT : 76.923.533-7  
GIRO : RESTAURANT COMERCIAL  
ROL S.I.I. : 568-8  
UNIDAD VECINAL : 34

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, **de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011.**

3.-Otórguese un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para **SERVICIOS ALIMENTICIOS BATALLANOS SPA., Rut 76.923.533-7** pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea anular este permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.-Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

5.-Queda Prohibido la ocupación de Bien Nacional de Uso Publico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase una copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Inspección DOM, Departamento de Patentes, y una en carpeta copia a Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE REYES REBOLLEDO  
DIRECTOR(S)  
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

HNM/JRR/KMM/sma  
30/01/2019